M

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Proceso No. 11001400305020190131700

Vista la petición que antecede, como quiera que lo aquí pretendido ya se ejecutó, es decir se ordenó lo solicitado, se retiró el oficio elaborado en autos, quedando el vehículo materia de garantía mobiliaria a disposición de la entidad demandante (fls. 29 a 31), en todo caso y teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado del acreedor garantizado, se decide:

- 1. **DISPONER** el levantamiento de la aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas **HKL 588**. Ofíciese.
- 2. Se **ORDENA** el desglose de los documentos base de la presente solicitud, y su entrega previo al pago de la expensas requeridas a la parte solicitante. Déjense las constancias correspondientes
 - 3. Sin costas.
 - 4. En su oportunidad archívese el expediente.

Notifiquese.

dora alejandra välencia tovar juez ()

> JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C

BOGOTA D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia antrio se profifsó, proprietón en el Estado No. O de hoy SECRITARIA.

YRC